REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

009071 07 MAY 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado presentada por la Universidad Industrial de Santander para el programa de Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística ofrecido en modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3, literal a) del mismo Decreto, sobre tipo de modificaciones, establece que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional, entre otras, las relacionadas con cambio de denominación y titulación del programa académico.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa respecto del lugar de desarrollo que, a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que la Universidad Industrial de Santander, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años, en virtud de la Resolución 14043 del 19 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 3097 del 3 de marzo de 2017 corregida con la Resolución 012552 del 2 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, la Universidad Industrial de Santander, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística, ofrecido en modalidad a distancia en Bucaramanga (Santander), SEIS (6) semestres y periodicidad de admisión semestral. Que las modificaciones propuestas por la institución están relacionadas con el cambio en la denominación del programa que pasa de Tecnología en Gestión Judicial y Criminalística a Tecnología en Gestión Judicial e Investigación Criminal, el cambio el título a otorgar que pasa de Tecnólogo en Gestión Judicial y Criminalística a Tecnólogo en Gestión Judicial e Investigación Criminal, la reducción de créditos académicos que pasa de 105 a 96, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición, con la siguiente cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo académico:

-90 estudiantes a admitir en Bucaramanga
-60 estudiantes a admitir en Barbosa
-60 estudiantes a admitir en Socorro
-60 estudiantes a admitir en Barrancabermeja
-60 estudiantes a admitir en Málaga.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa con la modificación presentada por la institución en la denominación y título a otorgar del programa académico objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y las modificaciones propuestas, relacionadas con el cambio de denominación y titulación del programa, al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Industrial de Santander**
Programa:	**Tecnología en Gestión Judicial e Investigación Criminal**
Título a otorgar:	**Tecnólogo en Gestión Judicial e Investigación Criminal**
Modalidad:	**A distancia**
Centros tutoriales de:	**Barbosa, Barrancabermeja, Málaga, Bucaramanga y Socorro (Santander)**
Créditos académicos:	**96**

Parágrafo. La Universidad Industrial de Santander, dentro del trámite de renovación del programa de Tecnología en Gestión Judicial e Investigación Criminal, informó de la modificación del plan de estudios y la reducción del número de créditos académicos, que pasan de 105 a 96, además de la modificación de estudiantes a admitir para el primer período en Bucaramanga (Santander) que pasan de 60 a 90.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad Industrial de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada Contratista– Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD19022